



## Experiencia a la Vanguardia

G-0127/2024  
México D.F., a 24 de Mayo de 2024

### Permisos Sanitarios de Importación y Criterio de Muestreo

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante comunicado informó a Cámaras, Asociaciones y Organismos Intermedios lo siguiente:

#### Antecedente

- *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011, publicado el pasado 28 de diciembre de 2023, en el cual se establecen las aduanas autorizadas para la importación y exportación de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas.*

#### Relevancia

- En relación al tercer transitorio del citado Acuerdo, se informa que los permisos sanitarios de importación, así como las prórrogas de estos, que se hayan otorgado previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en los que ha sido autorizada como aduana de ingreso el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), podrán ser utilizados en la aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), y viceversa, hasta la fecha de vigencia de los mismos.
- 
- Asimismo, y derivado de acciones correctivas implementadas en la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, fue actualizado el criterio de muestreo realizado a las materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes, que ha quedado establecido en la propuesta de modificación del Reglamento de Insumos para la Salud, por lo que se informa lo siguiente:
  - a. Las **cantidades que se deberán tomar en el muestreo** se encuentran establecidas en el Catálogo de Criterios y Requisitos para el ingreso de muestras a análisis, el cual es generado por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.
  - b. **No se muestrearán** las mercancías que se describen a continuación, en función del uso y la cantidad importada.

- Protocolos de investigación
- Desarrollo de producto en cantidad menor a 5 Kg (materia prima)
- Estándares de referencia.
- Mercancías menores o iguales a 30 g, sin quedar exentos de la Autorización de Uso y Comercialización.

c. **Producto de Uso Veterinario:** Se muestrearán considerando las cantidades indicadas en el primer, sin embargo quedan exentos de presentar su certificado de análisis para la Autorización de Uso y Comercialización.

Esta información, tiene la finalidad de que sea difundida entre los importadores, a efecto de dar cumplimiento con lo previsto con la COFEPRIS.

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección operativa.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/UMB/ACG](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*